



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de Julio del 2023

VISTO: El Expediente con Registro N° 5398-2023 que contiene el OFICIO N° 2113-2023-GR-DIRESA PUNO-OERRHH-ECD, el MEMORANDUM N° 387-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;



Que, la metodología de cálculo de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del primer nivel de atención, mediante la estimación de las brechas de recursos humanos en salud de los servicios asistenciales del primer nivel de atención.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA, de fecha 3 de marzo del 2014, se aprueba Aprobar la Guía Técnica para la Metodología de Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud, para los servicios asistenciales del Primer Nivel de atención con el objetivo de: a) Establecer los procedimientos para el cálculo de las necesidades de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del primer nivel. b) Establecer los procedimientos para el cálculo de la disponibilidad de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del primer nivel. c) Establecer los procedimientos para el cálculo de la brecha de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del primer nivel;

Que, mediante OFICIO N° 2113-2023-GR-DIRESA PUNO-OERRHH-ECD, de fecha 05 de julio del 2023, se invitó al Taller de Estimación para la Brecha de Personal en Salud de los EE. SS.;

Que, es política de Dirección de la Red de Salud Puno, atender la necesidad y disponibilidad del recurso humano en salud, sobre todo en los establecimientos de salud con deficiencias críticas en la cantidad de personal para los servicios asistenciales, que permita dentro de sus horas efectivas laborales, atender la demanda efectiva de procedimientos médicos y de desarrollar otras actividades asistenciales, por lo que ha visto conveniente efectuar el cálculo de Brechas de Recursos Humanos, acorde con la complejidad que ostentan disponiendo mediante MEMORANDUM N° 387-2023-D/RED DE SALUD PUNO, aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para determinación de brechas de recursos humanos en salud – 2023 de la Red de Salud Puno, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud

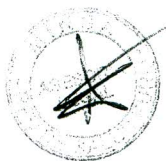


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de Julio del 2023



constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



Estando a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el GRUPO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE BRECHAS DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD 2023, DE LA RED DE SALUD PUNO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la misma que estará conformado por los siguientes servidores:



N°	OFICINA Y/O UNIDAD	CARGO
1	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS	MIEMBRO
5	JEFE DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN - OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
6	JEFE AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
7	COORDINADOR DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD	MIEMBRO
8	JEFE DE LA MICRO RED METROPOLITANO	MIEMBRO
9	JEFE DE LA MICRO RED JOSE ANTONIO ENCINAS	MIEMBRO
10	JEFE DE LA MICRO RED SIMON BOLIVAR	MIEMBRO
11	JEFE DE LA MICRO RED ACORA	MIEMBRO
12	JEFE DE LA MICRO RED LARAQUERI	MIEMBRO
13	JEFE DE LA MICRO RED MAÑAZO	MIEMBRO
14	JEFE DE LA MICRO RED CAPACHICA	MIEMBRO

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

